



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026003751 DEL 28 DE ENERO DE 2026

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En uso de sus facultades y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. (...)”*.

Que, mediante el Decreto Ley 1567 de 1998, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que, mediante el título I, del Decreto Ley 1567 de 1998, se creó el Sistema Nacional de Capacitación, con el propósito de *“(...) generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.”*.

Que el literal C del artículo 3 ibidem, establece: *“Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación. Éste deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Institucional de Capacitación. La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución”*.

Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que: *“1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.”*

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone: *“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. (...)”*.

Que el artículo 2.2.9.2 ibidem señala: *“ARTÍCULO 2.2.9.2 Finalidad. Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.”*.

www.invima.gov.co



@invimacolombia

Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60



PBX: (601) 242 5000 - Bogotá



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026003751 DEL 28 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"

Que mediante Resolución No. 104 del 04 de marzo de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, expidieron el Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC) 2023 - 2030, presentando "Los lineamientos que orientan la formación y capacitación del sector público".

Que a través de la Resolución No. 2021002768 del 02 de septiembre de 2021, se adoptó las competencias laborales generales para los empleados públicos Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que, conforme consta en el Acta No. 2 del 26 de enero de 2026, el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026 fue presentado, sometido a discusión y aprobado para su implementación por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

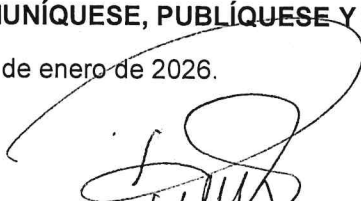
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el Plan Institucional de Capacitación 2026 en la página web del Invima.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de enero de 2026.


FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Yamile Herrera Quiceno – Secretaria General
Revisó: Francy Liliana Barón Munar – Abogada Contratista Secretaria General
Revisó: Martha Liliana Soto Iguarán – Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano
Revisó: Laura Patricia Lerma – Profesional Especializada Grupo de Talento Humano
Proyectó: Nydia Yolima Guío Barrera – Profesional Universitario Grupo de Talento Humano

www.invima.gov.co



Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá